

SR. INTERVENTOR

DIPUTACIÓN

- Toledo

Toledo

D. FRANCISCO FERRERO CASILLAS, SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO.

NOTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en esta Secretaría General de mi cargo, la Junta de Gobierno de esta Excma. Diputación Provincial de Toledo en Sesión ordinaria celebrada el día 18 de Julio de 2025, adoptó el siguiente acuerdo:

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO Y LOS AYUNTAMIENTOS DE SANTA CRUZ DEL RETAMAR Y MÉNTRIDA PARA FINANCIAR UNA INVERSIÓN MUNICIPAL.

Una de las prioridades básicas y fundamentales de la Excma. Diputación Provincial de Toledo, en el marco de los fines que le son propios y específicos y dentro de su ámbito competencial, es atender las necesidades de todos los Municipios de la Provincia y, tal como establece el artículo 31 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, asegurar la prestación integral y adecuada en el territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

Igualmente, en el mismo texto legal y, en concreto, en sus artículos 25 y 26, se establecen como competencias propias de los municipios, entre otras, la realización de inversiones consistentes en obras, equipamientos e instalaciones municipales e infraestructuras nuevas o la reparación, mejora y rehabilitación de las ya existentes para obtener una mejora de los espacios e infraestructuras municipales y servicios que reciben y utilizan los ciudadanos, así como la reactivación de la actividad económica y recuperación mediante la participación de las empresas en formulas de actuación público-privadas y el fomento de la contratación como generadores de riqueza y empleo en las economías municipales.

La Diputación Provincial tiene prevista la cooperación económica en este tipo de actuaciones de mejora de infraestructuras rurales y urbanas, en las que se acredite la urgencia, excepcionalidad, necesidad y el carácter inaplazable, con los distintos municipios de la provincia de Toledo.

En el Área de Cooperación e Infraestructuras existe solicitud presentada por los Ayuntamientos de **Méntrida y Santa Cruz del Retamar** en la que manifiesta la necesidad urgente de acometer determinadas inversiones de acondicionamiento y mejora de infraestructuras municipales que incluye memoria justificativa y que considera de interés provincial.

Emitido informe por la Intervención General de la Corporación en el sentido de que existe saldo disponible en la aplicación presupuestaria 2025/1610/7622224 “Programa mejora de infraestructuras rurales y urbanas” y emitida memoria del Área de Cooperación e Infraestructuras, tiene a bien elevar a la Junta de Gobierno la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO



PRIMERO: Aprobar el Convenio de Cooperación a suscribir entre ambas Entidades, con el siguiente tenor literal:

“CONVENIO DE COOPERACIÓN ECONÓMICA ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO Y LOS AYUNTAMIENTOS DE MÉNTRIDA Y SANTA CRUZ DE RETAMAR PARA FINANCIAR UNA INVERSION MUNICIPAL”.

En Toledo, a 18 de julio de 2025

REUNIDOS

De una parte la **Ilma. Sra. Doña CONCEPCIÓN CEDILLO TARDÍO**, Presidenta de la Excm. Diputación Provincial de Toledo (CIF P4500000G), asistida por Don Francisco Ferrero Casillas, Secretario General Accidental de la Corporación (Por Sustitución, Decreto 603/2025, de 11 de abril).

De otra parte, **D. ANGEL MARTÍN MONTORO**, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar (CIF P-4515800C), y

De otra parte **D. ALFONSO ARRIERO BARBERÁN**, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Méntrida (CIF P4510000E).

Todas las partes actúan en nombre y representación de sus respectivas instituciones y en el ejercicio de las competencias que legalmente tienen atribuidas, reconociendo recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente y, a tal efecto,

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que una de las prioridades básicas y fundamentales de la Excm. Diputación Provincial de Toledo, en el marco de los fines que le son propios y específicos y dentro de su ámbito competencial, es atender las necesidades de todos los Municipios de la Provincia y, tal como establecen los artículos 31 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, asegurar la prestación integral y adecuada en el territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

SEGUNDO.- Que igualmente, en el mismo texto legal y, en concreto, en sus artículos 25 y 26, se establecen como competencias propias de los municipios, entre otras, la realización de inversiones consistentes en obras, equipamientos e instalaciones municipales e infraestructuras nuevas o la reparación, mejora y rehabilitación de las ya existentes para obtener una mejora de los espacios e infraestructuras municipales y servicios que reciben y utilizan los ciudadanos, así como la reactivación de la actividad económica y recuperación mediante la participación de las empresas en fórmulas de actuación público-privadas y el fomento de la contratación como generadores de riqueza y empleo en las economías municipales.

TERCERO.- La Diputación Provincial tiene prevista la cooperación económica en este tipo de actuaciones de mejora de infraestructuras rurales y urbanas, en las que se acredite la urgencia, excepcionalidad, necesidad y el carácter inaplazable, con los distintos municipios de la provincia de Toledo.

CUARTO.- Como consecuencia de todo ello y con el fin de colaborar con el cumplimiento de los servicios públicos de todo orden en los municipios de **Méntrida y Santa Cruz de Retamar**, las partes intervinientes acuerdan la formalización del presente Convenio, con sujeción a las siguientes:

ESTIPULACIONES



PRIMERA.- Objeto y finalidad

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones de la cooperación económica entre las partes firmantes para la financiación de la inversión municipal de **“Reasfaltado del Camino Villa del Prado (Méntrida-Calalberche)”**.

SEGUNDA.- Régimen de financiación y dotación presupuestaria

La Diputación Provincial de Toledo (en adelante, la Diputación) compromete una dotación de crédito por un importe máximo de **67.712,77 euros** y, a tal efecto, aporta a los Ayuntamientos de **Méntrida y Santa Cruz de Retamar** (en adelante, los Ayuntamientos) una ayuda de capital de la misma cuantía con destino a la finalidad señalada en la estipulación anterior.

El crédito comprometido será objeto de imputación a la aplicación presupuestaria **2025/1610/7622224 “Programa de infraestructuras rurales y urbanas”** y referencia del documento de retención de crédito 2025.2.0018209.000 de fecha 9 de julio de 2025, del vigente Presupuesto General de la Diputación.

A los anteriores efectos, el remanente de saldo de crédito comprometido que, al cierre del ejercicio presupuestario 2025, no hubiera sido objeto de reconocimiento de obligaciones será susceptible de incorporación al ejercicio inmediato posterior de 2026, sometiendo dicho compromiso de gasto por el importe del saldo precitado y, consecuentemente, la eficacia del presente Convenio, a la condición suspensiva de existencia de crédito disponible, adecuado y suficiente, para financiar las obligaciones derivadas del mismo en cada una de las anualidades posteriores señaladas.

TERCERA.- Obligaciones que asume Los Ayuntamientos

Los Ayuntamientos de **Méntrida y Santa Cruz de Retamar** se comprometen a:

- Cumplir el objetivo, ejecutar la inversión, efectuar todos los pagos, realizar y adoptar el comportamiento que fundamenta la firma del presente Convenio dentro del plazo de ejecución de la inversión y el cumplimiento de las condiciones previstas en este Convenio. En este sentido, el inicio y ejecución de la inversión aprobada deberá realizarse desde el 01 de enero de 2025 y la finalización de la inversión y el reconocimiento de la totalidad de las obligaciones económicas derivadas de su ejecución deberán ser realizadas hasta el 31 de marzo de 2026 y justificar, en los términos previstos en este Convenio siempre hasta el 15 de abril de 2026, extendiéndose la fecha de fin de vigencia del presente Convenio hasta 15 de abril de 2026.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones, de sus obligaciones tributarias con la Diputación Provincial, con la Agencia Tributaria y frente a la Seguridad Social.
- No estar incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Comunicar y documentar la solicitud, obtención y cobro de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la inversión objeto de este Convenio, procedentes de esta administración o de cualesquiera otras administraciones o ente públicos o privados, locales, regionales, nacionales o internacionales.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, que pudiera efectuar la Diputación Provincial, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones.



- f) No tener pendiente de justificar alguna subvención o ayuda económica de la Diputación Provincial, fuera de los plazos en cada caso establecidos.
- g) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del proyecto o actuación objeto de este Convenio.
- h) Cumplir el resto de obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, su normativa de desarrollo y las establecidas en el presente Convenio.

CUARTA.- Compatibilidad y ayudas concurrentes

La aportación que, en virtud del presente Convenio, compromete la Diputación es compatible con cualesquiera otras que, para el mismo fin, Los Ayuntamientos pueda obtener de las restantes administraciones públicas o cualesquiera otras personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, siempre que el importe global y concurrente de las mismas más los recursos comprometidos por el propio Ayuntamiento, no supere el presupuesto del proyecto de la actuación o actuaciones descritas en la estipulación primera anterior.

En otro caso se habría de proceder al reajuste de la aportación comprometida por la Diputación, con la minoración correspondiente, a fin de mantener la equivalencia y proporcionalidad de la financiación comprometida por aquella y, en su caso, al consiguiente reintegro por parte de Los Ayuntamientos.

QUINTA.- Subcontratación

Por la naturaleza de la inversión objeto de este Convenio la Entidad Local firmante podrá subcontratar hasta el 100 % de la ejecución de la inversión objeto de este Convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. A estos efectos, se considera que la entidad subcontrata cuando concierne con terceros la ejecución total o parcial de la inversión que constituye el objeto del presente Convenio.

SEXTA.- Gastos objeto del convenio

Tendrán la consideración de gastos dentro de este Convenio:

- a) Los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la obra de **“Reasfaltado del Camino Villa del Prado (Méntrida-Calalberche)”** para la que se solicita la formalización del presente Convenio y se realicen dentro del periodo de ejecución de la inversión que comprenderá desde el 01 de enero de 2025 hasta el día 31 de marzo de 2026.
- b) Los tributos serán gasto financiable cuando el firmante del Convenio los abone efectivamente. En ningún caso se considerará gasto financiable en este Convenio el I.V.A. cuando éste sea deducible para entidad beneficiaria.

SEPTIMA.- Régimen de justificación de gastos

El plazo de presentación de la documentación justificativa de la realización de la inversión aprobada o plazo de justificación finalizará, como máximo, hasta el 15 de abril de 2026.

La justificación por Los Ayuntamientos del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos, se hará mediante solicitud de pago de la aportación de la Diputación Provincial de Toledo en el modelo que figura como **Anexo I**, que se dirigirá al Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación Provincial de Toledo y en el que se indicará el número de cuenta en el que se realizará la transferencia.



El beneficiario deberá presentar junto con el modelo que figura como **Anexo I**, la siguiente documentación:

a) Certificación acreditativa de la inversión mediante adjudicación del contrato de obras (**Anexo II**) o de resolución/acuerdo de ejecución directa de las obras por la propia administración (**Anexo III**).

b) Declaración responsable, firmado por el Director de obra o Técnico municipal de la entidad, en la que se haga constar que se ha realizado el proyecto integro para el que se formalizó el presente Convenio y que las unidades de obra ejecutadas se corresponden con las del presupuesto de ejecución recogidas en el documento técnico aportado en la solicitud (**Anexo IV**).

c) Cuenta justificativa que contendrá una memoria económica del coste de la inversión realizada, desarrollo de la obra y posibles desviaciones del presupuesto, conforme al modelo que figura en el **Anexo V** para obras ejecutadas por contrato de obras y **Anexo VI** para obras ejecutadas por la propia administración. A esta cuenta justificativa se acompañará, en su caso, certificaciones de obra (caratula de certificación, relación de unidades ejecutadas y su resumen firmada por el Director de obra y el contratista, factura/as), factura/as acreditativas del gasto y nóminas acreditativas de los gastos de personal.

Se deberá justificar la cantidad aprobada, debiendo coincidir el concepto de las facturas y certificaciones presentadas con el contenido del documento técnico presentado, en su día, junto con la solicitud para suscribir el presente Convenio. Tales facturas o documentos equivalentes, que se presenten deberán contener los datos que exige el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones y el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y que son los siguientes:

a) Indicación expresa de que se trata de una factura, número, fecha y lugar de emisión.

b) Nombre y apellidos o denominación social, número de identificación fiscal y domicilio de quien la expide y del destinatario de la misma.

c) Descripción del concepto y fecha de realización de la operación y su contraprestación total.

d) Desglose del IVA con indicación del tipo aplicable (no se admitirán facturas con el IVA incluido).

Si se está exento de IVA, en la factura se añadirá la expresión: «Exento de IVA en virtud del artículo que corresponda, según los supuestos de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del IVA», presentando documento acreditativo expedido por la Agencia Tributaria, cuando proceda.

Cuando en la comprobación de la justificación de la subvención presentada por el beneficiario se apreciase la existencia de defectos subsanables, se pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su subsanación.

OCTAVA.- Modificaciones u obras complementarias

Si durante la ejecución de las obras, el órgano de contratación competente dLos Ayuntamientos considerase preciso efectuar modificaciones o llevar a cabo obras complementarias al Proyecto o documento técnico inicial, aún cuando ni unas u otras supongan un incremento de gasto, Los Ayuntamientos deberá comunicar y solicitar de la Diputación la pertinente autorización previa antes de iniciar o acometer dichos modificados o complementos de obras. El incumplimiento de esta condición de autorización previa será causa de resolución del Convenio.

En ningún caso, estos modificados o complementarios de obras podrán implicar incremento alguno sobre el importe de aportación comprometido por la Diputación, establecido en la estipulación segunda de este Convenio.



NOVENA.- Pago de la aportación de Diputación

El pago de la aportación se librára previa justificación del gasto, de conformidad con lo establecido anteriormente. El abono de la aportación se efectuará mediante un pago único, previa justificación de la realización de la inversión aprobada y haber cumplido todas las condiciones impuestas en este Convenio y en la normativa reguladora. Si el importe efectivamente justificado, una vez realizada la totalidad de la inversión aprobada, fuera inferior al de la aportación prevista en este Convenio, se abonará la parte justificada de esta. No se realizarán pagos parciales ni anticipados. El incumplimiento de cualquiera de ellas dará lugar a la declaración de incumplimiento de condiciones y a la consiguiente declaración de pérdida de la aportación.

DÉCIMA.- Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control

Los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse durante la vigencia del convenio serán resueltos por la Diputación Provincial de Toledo a través del Área de Cooperación e Infraestructuras, o aquel designado por éste o que le sustituya. Éste también se ocupará del seguimiento, vigilancia y control del cumplimiento del Convenio, sin perjuicio de las facultades que correspondan a la Intervención.

La Diputación Provincial de Toledo podrá comprobar e inspeccionar, en cualquier momento, la realización de la inversión y cuanto crea necesario sobre asuntos relacionados con la misma, pudiendo solicitar del beneficiario/a de la ayuda cuantas aclaraciones y documentación considere oportunos.

Los Ayuntamientos estará obligado a facilitar las comprobaciones que garanticen la correcta realización del proyecto o actuación objeto de las mismas. Asimismo, estará sometida a las actuaciones de comprobación a efectuar por los órganos competentes, así como al control financiero de la Intervención de la Diputación Provincial de Toledo.

La Diputación Provincial de Toledo podrá efectuar controles de la existencia física de las inversiones justificadas en los Convenios de la misma naturaleza empleando técnicas de muestreo, utilizando una muestra suficientemente representativa. En el caso de que se realizase esta muestra, la misma será concretada mediante Instrucción del Área de Cooperación e Infraestructuras. Cuando por cualquier motivo se realice un control, por parte del personal de los servicios del Área de Cooperación e Infraestructuras, este se realizará por personal técnico competente por razón de la materia o naturaleza de la inversión.

DECIMOPRIMERA.- Publicidad

A través de cualquier forma de divulgación Los Ayuntamientos deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación Provincial de Toledo en la obra a ejecutar, estando obligado a hacer constar en las diferentes actuaciones los carteles y logotipos informativos de las aportaciones obtenidas en la realización de la inversión objeto de este Convenio, conforme a la instrucción sobre carteles para obras financiadas por la Diputación Provincial de Toledo aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno de 15 de diciembre de 2023.

DÉCIMOSEGUNDA.- Modificación, reintegro y régimen sancionador

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la firma del presente Convenio y, en todo caso, la obtención concurrente para la misma finalidad de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, no comunicadas previamente, podrá dar lugar a la modificación de la aportación de la Diputación Provincial.



El incumplimiento de alguno/s de los requisitos y obligaciones contemplados en este Convenio por Los Ayuntamientos beneficiario, podrá dar lugar a la anulación, total o parcial, de la aportación de la Diputación y, en su caso, a la exigencia del reintegro de los importes correspondientes, así como a la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de aquélla y ello de conformidad con lo dispuesto, a estos efectos, en el art. 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Asimismo la entidad beneficiaria quedará sometida al régimen de infracciones y sanciones establecidas en el Título IV de la precitada norma legal.

DECIMOTERCERA.- Procedimiento de modificación de plazos

A instancia o solicitud dLos Ayuntamientos beneficiario, por razones suficientemente motivadas y documentalmente acreditadas, la Diputación provincial podrá conceder la modificación por ampliación del/los plazo/s de ejecución de la inversión y cumplimiento de condiciones así como el de su justificación.

La solicitud de ampliación de plazo/s preferentemente se realizará antes del 1 de marzo de 2026, a fin de que la resolución de la Diputación Provincial sobre su concesión, en su caso, se produzca antes del vencimiento del plazo de vigencia del Convenio.

La ampliación de plazo/s que, en su caso, se acuerde supondrá que la finalización de la inversión, así como el reconocimiento de la totalidad de las obligaciones económicas derivadas de su ejecución, deberán estar realizadas y contabilizadas, como máximo, el 31 de octubre de 2026 y su justificación, en los términos previstos en este Convenio, como máximo, el 15 de noviembre de 2026, extendiéndose la fecha de fin de vigencia del Convenio modificado hasta esta última fecha.

Los plazos de ejecución y de justificación objeto de modificación tienen el carácter de improrrogables, por lo que la obra o inversión habrá de estar ejecutada y justificada en las fechas acordadas.

DECIMOCUARTA.- Extinción del Convenio

La falta del correcto cumplimiento de las estipulaciones del presente Convenio podrá dar lugar, a instancia de cualquiera de las partes intervinientes, a la resolución del mismo.

La extinción del Convenio tendrá los siguientes efectos:

- a) Pérdida de la aportación pendiente de abono y/o
- b) Reclamación de reintegro de las cantidades ya abonadas, o en su caso compensación de las mismas con cualesquiera créditos que Los Ayuntamientos ostente o pueda ostentar frente a la Diputación Provincial de Toledo.

DECIMOQUINTA.- Legislación aplicable

El presente Convenio tiene carácter administrativo, reservándose las partes firmantes cuantas facultades le sean precisas en orden a su cumplimiento, interpretación y ejecución.

En lo no previsto en el presente Convenio, se aplicará, supletoriamente, lo establecido en las Bases de ejecución por las que se regirá el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Toledo, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,



General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DECIMOSEXTA.- Vigencia del convenio

La vigencia del presente Convenio se extenderá desde el día de su firma hasta el 15 de abril de 2026, sin perjuicio de lo regulado, a estos efectos, en la estipulación Decimotercera anterior.

Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente Convenio de cooperación, por duplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados, de todo lo cual, como Secretario, DOY FE.

ANEXO I**SOLICITUD DE PAGO DE LA APORTACIÓN DE DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO****1. Datos de identificación de la Entidad beneficiaria:**

Nombre de la Entidad:		
CIF de la Entidad:		
Nombre del/de la representante legal de la Entidad:		
Cargo:		
Correo Electrónico a efectos de avisos y comunicaciones:		
Domicilio de la Entidad:	C.P.:	Localidad:
Teléfono de la Entidad:	Fax:	

2. Datos bancarios:

Número de cuenta corriente (IBAN): _ _ _ _ _

SOLICITA:

Sea abonado el importe de euros como aportación de la Diputación Provincial de Toledo, en virtud del Convenio de Cooperación suscrito al efecto en fecha, adjuntando a estos efectos los **Anexos**, debidamente cumplimentados.



En....., a de de 20...

Firma y Sello del representante de la Entidad

Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación Provincial de Toledo.

ANEXO II

CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS

Entidad:

Código Postal:

4	5	
---	---	--

D/

ña.

Secretario(a) de

CERTIFICO, que esta Entidad ha adjudicado el contrato de la obra cuyas circunstancias se expresan a continuación:

A).- I. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

1. OBRA (Denominación): _____

2. AYUNTAMIENTO (Denominación): _____

3. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN:

4. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: _____

5. CONTRATISTA (Denominación): _____

6. CIF/NIF CONTRATISTA: _____

7. FECHA DE ADJUDICACIÓN: _____



SECRETARÍA GENERAL

N° R.E.L. 0245000

B).- II. DISTRIBUCIÓN DE LA FINANCIACIÓN

PARTICIPANTES	1. PRESUPUESTO DEL PROYECTO	2. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	3. BAJA (1-2)	
1. Diputación Provincial				
2. Diputación Provincial (Otros Planes o Convenios)				
3. Ayuntamiento				
4. Comunidad Autónoma				
5 Otros				
TOTALES				

Vº.Bº. EL SECRETARIO.-
 EL/LA ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A.
 EL SECRETARIO

ANEXO III
CERTIFICADO DE LA RESOLUCIÓN O ACUERDO DE EJECUTAR DIRECTAMENTE LAS OBRAS POR LA PROPIA ADMINISTRACIÓN

Entidad:

Código Postal:

4	5	
---	---	--

D/ ña. _____

Secretario(a) de _____

CERTIFICO, que esta Entidad ha resuelto ejecutar directamente, por la propia Administración, las obras cuyas circunstancias se expresan a continuación:



SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

C).- I. EJECUCIÓN DE LA OBRA

1. **OBRA** (Denominación):

2. **AYUNTAMIENTO** (Denominación):

3. **ÓRGANO** **AUTORIZANTE:**

4. **FECHA DE LA RESOLUCIÓN/ACUERDO:**

D).- II. DISTRIBUCIÓN DE LA FINANCIACIÓN

PARTICIPANTES	1. PRESUPUESTO DEL PROYECTO	2. IMPORTE DE EJECUCIÓN	3. DIFERENCIA (1-2)	
1. Diputación Provincial				
2. Diputación Provincial (Otros Planes o Convenios)				
3. Ayuntamiento				
4. Comunidad Autónoma				
5 Otros				
TOTALES				

Vº.Bº. EL SECRETARIO.-
EL/LA ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A.
EL SECRETARIO

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE DIRECTOR DE OBRA/TÉCNICO MUNICIPAL

Don/Doña. Director/a de obra/Técnico municipal de la Entidad Local, en relación con la justificación de la inversión aprobada de la obra objeto del Convenio suscrito entre la Diputación Provincial de Toledo y este ayuntamiento, en virtud del Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha

DECLARO RESPONSABLEMENTE, sobre la inversión solicitada y aprobada denominada “.....”

Que se ha realizado el proyecto integro para el que se solicitó y aprobó la subvención y que las unidades de obra ejecutadas se corresponden con las del presupuesto de ejecución recogidas en el documento técnico aportado en la solicitud.

Y para que así conste ante la Diputación Provincial de Toledo, a los efectos de justificación de la inversión y gastos del presente Convenio mencionado anteriormente, suscribo la presente, en a de de 20...

EL DIRECTOR DE OBRA/TÉCNICO MUNICIPAL

Fdo.:

Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación Provincial de Toledo.

ANEXO V

CUENTA JUSTIFICATIVA INVERSIÓN EJECUTADA POR ADJUDICACIÓN CONTRATO DE OBRA

Nombre de la Entidad:

Cantidad aportación Diputación: _____ €

Cantidad justificada Ayuntamiento: _____ €

Memoria Económica del coste de la inversión realizada

Denominación de la obra y descripción del desarrollo de la inversión, detallando las incidencias, variaciones o desviaciones en el desarrollo de la misma.

1. Relación de certificaciones de obra:



Número certificación	Fecha emisión	Importe	Fecha Contable/Fase“O” (Reconocimiento obligación)
----------------------	---------------	---------	---

.....			
.....			
.....			
.....			

2. Relación de facturas:

Número	Acreedor	Concepto	Nº del documento	Fecha de emisión	Importe	Fecha Contable/Fase“O” (Reconocimiento obligación)
1						
2						
3						
4						

3. Variaciones en su caso, respecto al presupuesto presentado para la obtención de la aportación de la Diputación:

Gastos previstos en el presupuesto del documento técnico	Gastos efectivamente realizados

4. Relación de otras subvenciones concedidas para la misma finalidad:

ENTIDAD CONCEDENTE	FECHA CONCESIÓN	IMPORTE CONCEDIDO

Los datos contenidos en la presente relación certificada de facturas y documentos justificativos de gasto, se imputan a la inversión aprobada objeto del presente Convenio y son fiel reflejo de los consignados en la Contabilidad Oficial de esta Entidad Local, así como de la documentación obrante en esta Intervención de mi cargo.

En , a..... de..... de 20...

Vº Bº
EL ALCALDE
Fdo.

EL SECRETARIO/INTERVENTOR.,
O INTERVENTOR
Fdo.



Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación Provincial de Toledo.

ANEXO VI

CUENTA JUSTIFICATIVA INVERSIÓN EJECUTADA POR LA PROPIA ADMINISTRACIÓN

Nombre de la Entidad:

Cantidad aportación Diputación: _____ €

Cantidad justificada Ayuntamiento: _____ €

Memoria Económica del coste de la inversión realizada

Denominación de la obra y descripción del desarrollo de la inversión, detallando las incidencias, variaciones o desviaciones en el desarrollo de la misma.

1. Relación de facturas (materiales y trabajos):

Núm ero	Acree dor	Concept o	Nº del document o	Fecha de emisió n	Importe	Fecha Contable/Fase"O" (Reconocimiento obligación)
1						
						
2						
						
3						
						
4						
						

2. Relación de costes de personal:

Nombre y apellidos	Concepto	Importe (Salario+S.Soc.)	Fecha Contable/Fase"O" (Reconocimiento obligación)
.....			
.....			
.....			
.....			



SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

3. Variaciones en su caso, respecto al presupuesto presentado para la obtención de la aportación de la Diputación:

Gastos previstos en el presupuesto del documento técnico	Gastos efectivamente realizados

4. Relación de otras subvenciones concedidas para la misma finalidad:

ENTIDAD CONCEDENTE	FECHA CONCESIÓN	IMPORTE CONCEDIDO

Los datos contenidos en la presente relación certificada de facturas y documentos justificativos de gasto, se imputan a la inversión aprobada objeto del presente Convenio y son fiel reflejo de los consignados en la Contabilidad Oficial de esta Entidad Local, así como de la documentación obrante en esta Intervención de mi cargo.

En , a..... de..... de 20...

Vº Bº
EL ALCALDE
Fdo.

EL SECRETARIO/INTERVENTOR.,
O INTERVENTOR
Fdo.

Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación Provincial de Toledo.”

SEGUNDO.- Autorizar y comprometer el gasto correspondiente a lo acordado en el apartado primero de la presente propuesta, con imputación a la aplicación presupuestaria 2025/1610/7622224 “Programa mejora de infraestructuras rurales y urbanas”.

TERCERO.- Autorizar a la Sra. Presidenta de la Diputación Provincial para la firma del convenio citado en el apartado primero, así como para la realización de cuantas gestiones y actos sean precisos realizar para el fiel cumplimiento de las obligaciones y derechos incluidos en el mismo.

Lo que le notifico a Vd. para su conocimiento y efectos oportunos.

Toledo, a fecha de la firma electrónica

EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL,

(Por sustitución, Decreto 603/2025, de 11 de abril)

